



Arc Despachos Aduaneros, S.C.

Boletín informativo No. 1

enero, 2025

Anexos de la RGCE para 2025

EL 06 de enero del presente, se publico en el Diario Oficial de la Federación los anexos que estarán vigentes para este año

Los Anexos publicado fueron los 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 11, 12, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 23, 24, 25, 26, 28, 29 y 30 de las Reglas Generales de Comercio Exterior para 2025, las cuales se publicaron el 30 de diciembre de 2024.

Cabe mencionar que estos anexos ya entraron en vigor en día de hoy 7 de enero, de los cambios mas relevantes para el caso de las empresas **IMMEX** destacamos lo referente al **Anexo 24 (Información mínima que deberá de contener el sistema automatizado de control de inventarios)**:

Apartado C

Para el caso de las empresas con registro en el esquema de certificación de empresas como OEA, CIVA, revisión en origen, comercializadoras o importadoras, deberán observar obligatoriamente lo siguiente:

- Sigue el plazo de 48 horas **para mantener actualizado el sistema**, no obstante, se indica que dicho plazo empezara a contar a partir de que los actos y formalidades del despacho aduanero concluyan.
- Se precisa que la información no deberá ser obtenida del sistema corporativo obligatoriamente, tal como se mencionaba anteriormente en la primera modificación al anexo 24 de las reglas generales de comercio exterior aplicables al año anterior, es decir del 2024.
- El anexo 24 mantiene por lo tanto sus objetivos primordiales que son: Dar cumplimiento normativo, tener un control de retornos y generación de reportes.
- Se mantiene la solicitud de **dar acceso en línea a la autoridad**, mediante escrito libre presentado ante la oficialía de partes de la AGACE que señale el usuario y contraseña y se amplía el requisito indicando que deberá adjuntarse cualquier material que se requiera para su manejo, tales como guías, manuales, instructivos, etc. Así mismo se indica que en caso de alguna modificación al manejo del sistema, deberá enviarse nuevamente el referido escrito.



- Se especifica que el sistema debe cumplir con los catálogos y módulos del apartado A del Anexo 24, aplicable únicamente a empresas que cuenten con el Registro en el Esquema de Certificación de Empresas y un Programa IMMEX vigente

En este sentido se realiza un exhorto a todos nuestros clientes que cuenten con autorización bajo el Registro en el Esquema de Certificación de Empresas que no hayan presentado el escrito libre que de acceso a la autoridad a su sistema de control de inventarios a más tardar el 15 de noviembre de 2024 **por no haber estado obligadas, deberán presentarlo a más tardar el día de hoy 07 de enero del 2025 o a la brevedad posible** debido a que esta disposición entraron ya en vigor, de conformidad con el transitorio tercero de las RGCE para 2025.

En lo referente al **Anexo 28 (Mercancías que pueden importar las empresas que cuenten con el Registro en el Esquema de Certificación de Empresas, modalidad IVA e IEPS)** se destaca lo siguiente:

- ✓ Se dan a conocer las mercancías **que podrán importar las empresas Certificadas en la modalidad IVA e IEPS**, de las cuales se enlistan 81 fracciones arancelarias contenidas en el **Anexo I del Decreto IMMEX** publicado el pasado 19 de diciembre del 2024.
- ✓ Considerando que el **Anexo I del Decreto IMMEX** lista las mercancías que no pueden importarse bajo este Programa, **se determina que las 81 fracciones listadas en el Anexo 28 de las RGCE pertenecientes al Anexo I no podrán importarse** en tanto no exista una modificación en el artículo 4 del Decreto IMMEX y/o que la Secretaría de Economía publique en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo donde se establezcan los lineamientos procedentes para poder importar estas mercancías.
- ✓ Dentro del mismo Anexo 28 de las RGCE se enlistan 3 fracciones arancelarias del **Anexo II apartado C del Decreto IMMEX (6117.90.01, 6217.90.01, y 6302.91.01)**, las cuales se podrán importar temporalmente al amparo del Programa aplicando el beneficio del crédito del IVA, **siempre que se haya solicitado autorización de conformidad con la ficha de trámite 118/LA del Anexo 2 de las RGCE**

Con relación a demás anexos estos no presentan modificaciones algunas, todo para que sea considerado según sea el caso.

ATENTAMENTE

Depto. de Asesoría ARC Despachos Aduaneros, S.C.